



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO NUMERO

DE 2010

()

Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1001 de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 616 -1 del Estatuto Tributario.

DECRETA

“ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 8º del Decreto 1001 de 1997 el cual quedará así:

Artículo 8. Documento equivalente en loterías, rifas y apuestas. En la venta de loterías, rifas y apuestas efectuadas al público, constituye documento equivalente la boleta fracción o formulario.

El documento equivalente deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la empresa responsable del sorteo;
- b) Fecha de realización del sorteo;
- c) Valor de la fracción, boleta o apuesta;
- d) Discriminación del IVA, cuando la rifa, el sorteo o la apuesta este gravado con este impuesto.”

ARTICULO 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Continuación del Decreto “Por el cual se establece”

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público